



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1659

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 11 de Abril de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Licda. Liliana Alejandra Adame Amador, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con relación a lo que dispone el artículo 121 primer párrafo, 122 inciso G fracción I y 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche; 11, 12, 13, 14, 15 y Tercero Transitorio de su Reglamento; 54, 55 y 56 del Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 121 primer párrafo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche establece que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Estatal de Protección Integral (SIPINNA Estatal) como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II. Que el artículo 122 inciso G fracción I del citado ordenamiento indica que entre quienes integran el SIPINNA Estatal estarán representantes de la sociedad civil, que serán nombrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Sistema DIF Estatal). Para efectos de lo previsto en este apartado, el Reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

III. Que conforme al artículo 11 del citado Reglamento, en la integración del Sistema Estatal de Protección Integral, se contemplan cuatro representantes de la sociedad civil, los cuales durarán dos años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por desempeñarse como integrantes del referido Sistema Estatal y deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) Tener residencia permanente en el Estado de Campeche; ii) No haber sido condenada/o por la comisión de un delito doloso; iii) Tener experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa, promoción o enseñanza de los derechos de la infancia o derechos humanos; y, iv) No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

IV. Que para efectos de lo señalado en el párrafo II, el Reglamento de la Ley Estatal en la materia, establece, en el numeral 12 que la Secretaría Ejecutiva Estatal deberá emitir una convocatoria, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como en los medios físicos y electrónicos que ésta considere, para su mayor difusión.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del multicitado Reglamento, los cuatro representantes de la sociedad civil serán electos por el Sistema DIF Estatal, en colaboración con los demás integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral a que se refiere el artículo 122 de la Ley Estatal en la materia.

VI. Que el artículo 14 del Reglamento de la Ley señala que la Secretaría Ejecutiva Estatal, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo 12, deberá publicar en su página electrónica la lista de las personas inscritas que cubren los requisitos previstos en el Reglamento y en dicha convocatoria. La Secretaría Ejecutiva Estatal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior,

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

deberá someter dicha lista a consideración del Sistema DIF Estatal, en colaboración con los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral, a efecto de elegir a los representantes. La Secretaría Ejecutiva Estatal, al proponer a los candidatos a que se refiere el párrafo anterior, deberá considerar que en el Sistema Estatal de Protección Integral, haya una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, deberá procurar respetar el principio de igualdad de género al momento de formular sus propuestas. Si los candidatos a representar a la sociedad civil no fueran electos por el Sistema DIF Estatal, en colaboración con los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral, en términos del artículo 13 de este Reglamento, la Secretaría Ejecutiva Estatal, propondrá otros candidatos emanados de la misma convocatoria. En caso de que los aspirantes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal de Protección Integral, no fueran suficientes, la Secretaría Ejecutiva Estatal, emitirá una nueva convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.

VII. Que el numeral 15 del Reglamento destaca que El Sistema DIF Estatal, en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos por parte de la Secretaría Ejecutiva Estatal, elegirán por mayoría de votos a los cuatro representantes de la sociedad civil. Una vez elegidos los representantes de la sociedad civil por el Sistema DIF Estatal, en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, en términos del párrafo anterior, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá notificarles, dentro de los diez días hábiles siguientes a la elección, dicha determinación. Los representantes de la sociedad civil elegidos deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva Estatal, la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación. En caso de que se descubriera, de forma superveniente, que cualquiera de las personas elegidas aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento y las bases de la convocatoria pública, la Secretaría Ejecutiva Estatal, deberá presentar otro candidato que hubiere sido aspirante en la misma convocatoria pública, para sustituir al representante elegido.

VIII. Que el artículo Tercero Transitorio de la normatividad señalada anteriormente, precisa que, en la primera elección de los representantes de la sociedad civil, dos de los cuatro integrantes serán determinados, por única ocasión, a través del proceso de insaculación y permanecerán en el cargo dos años, mismo recurso que ha sido agotado, por lo que, para esta ocasión, únicamente se elegirán de acuerdo al proceso de selección descrito en los párrafos que anteceden al presente.

IX. Que el artículo 54 del Manual de Organización y Operación del SIPINNA Estatal establece que La representación de las personas representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal, se seguirá de acuerdo a lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo II del Título Segundo del Reglamento.

X. De igual forma, el numeral 55 del ordenamiento antes señalado, menciona que las personas representantes de la sociedad civil, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 del Reglamento, deberán atender los requerimientos y criterios que se determinen en las bases de las convocatorias que se emitan.

XI. Finalmente, el artículo 56 del Manual, señala que en la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará en el proceso de selección, el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel nacional o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo a nivel nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Derivado de lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE INTEGRARÁN EL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE
CAMPECHE (SIPINNA ESTATAL)**

BASES

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Establecer las bases para el proceso de selección de cuatro personas representantes de la sociedad civil para que formen parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- DE LOS PARTICIPANTES.

La presente convocatoria está dirigida a instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

TERCERA.- DE LAS CANDIDATURAS.

3.1. Requisitos:

Conforme al artículo 56 del Manual de Organización y Operación del SIPINNA Estatal, en la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará el en el proceso de selección el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel nacional o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo a nivel nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los candidatos que se postulen para ser representantes de la sociedad civil integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral deberán cumplir con los requisitos precisados en el artículo 11 del Reglamento de la Ley:

- I) Tener residencia permanente en el Estado de Campeche;
- II) No haber sido condenada/o por la comisión de un delito doloso;
- III) Experiencia mínima de cinco años comprobada, en la defensa, promoción o enseñanza de los derechos de la infancia o derechos humanos; y,
- IV) No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

3.2. Del perfil de las candidaturas:

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Las personas que tengan interés de ser consideradas como candidatas/os para ser representantes de la sociedad en el SIPINNA Estatal, deben contar con los siguientes requisitos:

- 1) Estudios mínimos de nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: pedagogía, educación, gestión cultural, psicología, etnología, antropología social, derecho, sociología, comunicación, derechos humanos, o en su caso, áreas relacionadas directamente con la defensa de los derechos de la niñez y/o adolescencia;
- 2) Conocimientos en temas relacionados con derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, la administración pública o políticas públicas, acreditados mediante documentos expedidos por las instituciones correspondientes; y,
- 3) Experiencia profesional acreditable de, al menos cinco años, en uno o varios de los siguientes campos:
 - a. Participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con la niñez y adolescencia, desde la perspectiva de derechos humanos;
 - b. Elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculados al tema de niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de derechos humanos;
 - c. Como expositora o expositor en foros o congresos, nacionales e internacionales o consultorías; y/o,
 - d. Cualquier otra actividad vinculada con la promoción, defensa, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

3.3. De la documentación:

A. La propuesta de postulación:

Las propuestas de las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, deberán ser formuladas por escrito en un solo documento, dirigido a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal, con extensión máxima de tres cuartillas, en los siguientes términos:

- a. Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b. Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en la que se resalte el trabajo desarrollado por la institución que envía la candidatura;
- c. Nombre completo, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona postulada como candidata;
- d. Explicación sobre cómo la postulación y la experiencia de la persona candidata es concordante con los máximos estándares de interpretación y progresividad, basados en los principios y derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño, artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las Leyes General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como señalar la manera en



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

la que la experiencia y aportaciones de la persona candidata contribuirían al trabajo del SIPINNA Estatal; y,

e. Contar con firma autógrafa de la persona que suscribe, en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la representación legal vigente, indicando número y fecha del instrumento notarial que corresponda, así como el nombre del titular y nombre de la Notaría Pública, documento que se compromete a exhibir en caso de ser requerido.

B. Los anexos:

A las propuestas para las candidaturas, deberán anexarse los siguientes documentos:

- 1) Currículum vitae, con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, de conformidad con el perfil señalado en el numeral 3.3., de no más de tres cuartillas;
- 2) Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha residido en el Estado durante los dos años previos a la postulación y señalando domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar su conformidad para recibir notificaciones a través de comunicación electrónica, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche; y,
- 3) Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona candidata (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y deberá firmarlo de manera autógrafa.

CUARTA.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

4.1. Lugar y plazo para la presentación de la documentación:

La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en el sitio web oficial (<https://www.sipinna.campeche.gob.mx>), en Twitter (@sipinnacam) y a través de Facebook (Sipinna Campeche) y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

A. De manera física:

En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva Estatal, ubicadas en la calle 12 número 100, entre 49A y 49B, departamento 7, edificio Cobá del Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Los documentos referidos en el numeral 3.3. se entregarán en sobre cerrado, dirigido a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva Estatal y con remitente de la institución u organización postulante. Se deberá incluir toda la documentación en formato .PDF en un CD o USB de uso exclusivo para este fin, en el orden indicado anteriormente.

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**B. De manera electrónica:**

En la dirección de correo electrónico sipinna.cam@gmail.com, con asunto “Envío de candidaturas representantes de sociedad civil en el SIPINNA Estatal por parte de (incluir el nombre de la institución u organización que postula).” La documentación señalada en el numeral 3.3. deberá adjuntarse exclusivamente en formato .PDF en el orden indicado en dicho numeral. Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal en la que confirme la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles. En ningún caso de otorgarán prórrogas.

4.2. Plazos y horarios para la recepción de las candidaturas:

Las propuestas deberán ser presentadas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y hasta las 11:59 horas del 09 de mayo del 2022 (fecha límite). De manera física se recibirán de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal, ubicadas en la dirección señalada en el inciso A del apartado de lugar y plazo de presentación de las propuestas. Asimismo, se recibirán de manera electrónica con las precisiones realizadas en el inciso B del mismo apartado.

QUINTA.- DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 122 inciso G fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche con relación al 11, 12, 13, 14, 15 y Tercero Transitorio de su Reglamento, la selección de cuatro personas representantes de la sociedad civil que integrarán el SIPINNA Estatal, se realizará conforme a lo siguiente:

5.1. Etapas:

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de cuatro personas representantes de la sociedad civil que integrarán el SIPINNA Estatal, conforme a lo siguiente:

A. Etapa de verificación: Será llevada a cabo por el equipo de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal, que corroborará que la documentación presentada esté completa. Las candidaturas que hayan sido recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los términos señalados en las bases de la presente convocatoria, pasarán a la siguiente etapa. Las candidaturas que hayan sido recibidas y no cumplan en tiempo y forma con el envío de la documentación, serán descartadas en esta primera etapa.

B. Etapa de preselección: El desarrollo de esta etapa se realizará por el equipo de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal que deberá:

I. Evaluar los perfiles de las y los aspirantes, con el propósito de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley, su Reglamento, el Manual y la presente convocatoria, para ello, además de tomar en cuenta la documentación presentada, podrá solicitar la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.



GOBIERNO
DE TODOS



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II. Integrar un listado de personas candidatas que cubran con los requisitos previstos, levantando el acta en la cual se describa el proceso deliberativo. Tomando en consideración lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley, para la integración del listado señalado con antelación, el equipo de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal deberá considerar una representación plural y diversa, de tal forma que haya, en lo posible:

1. Una integración paritaria entre mujeres y hombres;
2. Una integración multidisciplinaria, que permita cubrir las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Un equilibrio en la representación geográfica de las candidaturas en el territorio estatal; y,
4. Un equilibrio entre los sectores postulantes.

Una vez concluida la etapa de preselección, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal publicará en el sitio web oficial la lista de las y los candidatos que serán puestos a consideración del Sistema DIF Estatal en colaboración con los demás integrantes del SIPINNA Estatal.

C. Etapa de selección: De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal enviará las candidaturas al Sistema DIF Estatal y demás integrantes del SIPINNA Estatal a que se refieren los incisos A, B, C, D, E y F del numeral 122 de la Ley para la elección de cuatro representantes de la sociedad civil, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior. El Sistema DIF Estatal y demás integrantes del SIPINNA Estatal referidos, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de las y los candidatos por parte de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal elegirán por mayoría de votos a las cuatro personas representantes de la sociedad civil que se integrarán al referido Sistema Estatal. Una vez concluido el procedimiento señalado, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal, dentro de los diez días hábiles posteriores a la selección, notificará los resultados a las personas seleccionadas, solicitándoles que manifiesten por escrito su aceptación, misma que deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación y, en caso de no realizarse dentro del plazo, se entenderá que la persona rechazó ser integrante del SIPINNA Estatal en calidad de representante de la sociedad civil.

Una vez que se cuente con la aceptación de las cuatro personas representantes de la sociedad civil que formarán parte del SIPINNA Estatal, su Secretaría Ejecutiva informará a los demás integrantes la integración.

SEXTA.- DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA.

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias.

SÉPTIMA.- DE LOS RESULTADOS.

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Los resultados de la elección se darán a conocer en el Periódico Oficial del Estado, en el sitio web oficial, Twitter y a través de Facebook.

OCTAVA.- DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN.

En caso de que se descubriera de forma superviniente que cualquiera de las personas representantes de la sociedad civil que integrarán el SIPINNA Estatal aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal deberá anular la elección de dicha persona o personas, en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura a quienes integran el SIPINNA Estatal para lo conducente.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal, así como la resolución de cualquier otro asunto no previsto en ella.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de abril del 2022. Licda. Liliana Alejandra Adame Amador, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.- Rúbrica.